



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE MODIFICA ART. 8° DEL REGLAMENTO PARA LA GESTION DEL COBRO DE LAS TASAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UCSM APROBADO POR LA RESOLUCION No. 6680-CU-2018.-

RESOLUCION No. 7975-CU-2022

Arequipa, 2022 marzo 10

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 6680-CU-2018 y su modificatoria Resolución No. 7415-CU-2020 se aprobó el Reglamento para la Gestión del Cobro de las Tasas Educativas de los estudiantes de la UCSM;

Que, con Of. No. 249-AL-2022 la Dirección de Asuntos Legales propone la modificación del Art. 8° del Reglamento indicado en el párrafo precedente, a fin de establecer un mecanismo de condonación automática de adeudos en caso de estudiantes que no registren calificación alguna en determinado semestre académico, haciendo llegar el texto correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 04-03-2022 tomó conocimiento de la propuesto y luego de las deliberaciones pertinentes, acordó su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) el Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Modificar el Art. 8° del Reglamento para la Gestión del Cobro de las Tasas Educativas de los Estudiantes de la UCSM" aprobado por la Resolución No. 6680-CU-2018, según el texto que a continuación se indica:

Art. 8°: "La condonación de adeudos referidos a capital de la deuda registrada procede únicamente en los siguientes supuestos:

- a. A pedido de parte, en caso que se demuestre que por circunstancias imputables directamente a la UCSM se registró deuda inexistente.
- b. De oficio, en el supuesto en que el estudiante no registre ninguna calificación en determinado semestre académico.

A efecto de procurar cumplimiento a lo previsto en el literal b del presente artículo, transcurridos quince (15) días naturales del final de cada semestre académico, el Vicerrectorado Administrativo alcanzará al Despacho Rectoral el listado de estudiantes que se encuentren en dicha situación, así como el monto adeudado por los mismos; a efecto que se proceda a la condonación de adeudos mediante Resolución Rectoral.

En ningún caso la condonación de adeudos supone la devolución de derecho de matrícula o tasas educativas abonadas."

SEGUNDO

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta Resolución.

./.





./.

TERCERO

Los Vicerrectorados Académico, de Investigación y Administrativo y las Direcciones de Asuntos Legales, de Contabilidad y la Comisión de Créditos y Cobranzas, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María